

Oficio número: DGMAOT/PVP-081/2020.
Expediente: Permiso Reja.
Asunto: Renovación permiso Reja.
Guanajuato, Gto., 10 de marzo del 2020.

Página 1 de 2

C. J. [REDACTED] C. RICARDO HERBERT CHICO Y
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ALLEJÓN DEL BUENO, ZONA CENTRO.
PRESENTE.

En seguimiento a su solicitud ingresada a esta Dirección General para la renovación de Convenio número DGMAOT/PVP-176//2020 de fecha 05 de junio del 2019, otorgado para la colocación de una reja de protección a la entrada del Callejón del Bueno, en la Zona Centro de esta ciudad, esto debido a motivos expuestos en su solicitud referida, se les informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Una vez que se revisaron los documentos anexos a su solicitud, personal adscrito al Departamento de Permisos en Vía Pública, adscrito a esta Dirección General, llevó a cabo inspección en el lugar el 09 de marzo del 2020, verificando la factibilidad para la conservación de la reja de protección, por motivos de seguridad.
- La reja tiene las siguientes medidas: 2.55 metros, de alto por 1.80 metros, de ancho, elaborada con fierro forjado.
- Se autoriza colocación de reja para salvaguardar la integridad física de los tres accesos de los negocios: "Restaurante Casa Valadez", "Restaurante la Erre" y "Hotel 1850", que se encuentran en el lugar.
- Con dicha obra no se obstruye el libre tránsito peatonal, ni se impide el acceso a los inmuebles colindantes.
- Se verifico el día 4 de Junio del 2018, por personal adscrito a esta Dirección General la factibilidad de la conservación de la reja, toda vez que a la fecha no ha sido modificada y cumple con lo autorizado.
- La presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, con fundamento en el artículo 6 inciso a), b) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se considera que es factible otorgar Licencia para la colocación de una reja en la vía pública; siempre y cuando se cumpla lo siguiente:
 - La colocación de la reja en cuestión estará condicionada por los artículos 39, 40, 41, 42, 46, así como 51, 52, 53, 54 y 60 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
 - De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la regularización de la reja en cuestión, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria, por no existir la prescripción de la vía pública.

RESOLUCION:

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.
2. El periodo que abarca este convenio el del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.
3. El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se colocara la reja de protección; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
4. El área que ocupa dicho elemento deberá permanecer limpia y sin residuos de materiales de desechos (basura).



Oficio número: DGMAOT/PVP-081/2020.
Expediente: Permiso Reja.
Asunto: Renovación permiso Reja.
Guanajuato, Gto., 10 de marzo del 2020.

Página 2 de 2

5. El área continuara siendo considerada parte integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
6. La autorización comprende el uso de la obra en cuestión exclusivamente para acceso al predio señalado, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.
7. La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
8. **No se permite el uso de este callejón del Bueno para ser utilizado como bodega de los negocios colindantes.**
9. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
10. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
11. El permiso se cancelara automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental.


Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente



ING. Juan Carlos Delgado Zarate,
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento territorial.



Elaboró:


Departamento de permisos en vía pública

Enterado y aceptando los compromisos.


C. Jesus Valadez Sainz y/o

Ricardo Herbert Chico.